

QUILMES,

- 1 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 827-0275/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Secretaría de Educación Virtual tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Paula Julieta Peralta.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.600,00).

Que a fs. 53 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 452, de fs. 56.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

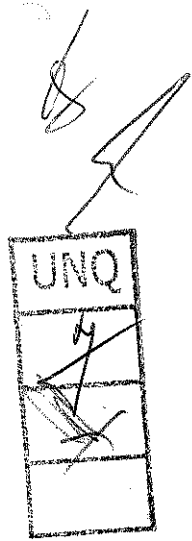
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Paula Julieta Peralta, DNI N° 34.691.199, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.600,00).



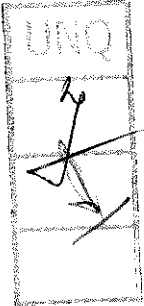
UNQ

00659

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en el cláusula tercera del mismo.

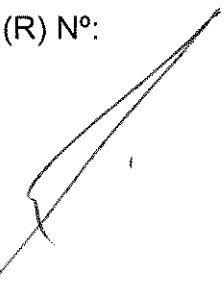
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.




RESOLUCIÓN (R) N°:

00659



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Roberto Alfonso  
Reitor  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Sra. Paula Julieta Peralta D.N.I. N° 34.691.199, CUIT N° 27-34691199-4, con domicilio en la calle 12 N° 2654, Berazategui, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista envió de materiales didácticos correspondientes al tercer período del Programa "Universidad Virtual del Quilmes"

SEGUNDA: El plazo se lo estipula desde el 12 de julio de 2012 hasta el 10 de agosto de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción. -

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 2600.- (Pesos dos mil seiscientos) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota de \$2.600.- (pesos dos mil seiscientos).

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere. -

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
Peralta Julieta

  
Gustavo Lugones  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00659